

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Normatividad

Sustantiva

Condiciones para el buen funcionamiento de las Unidades Habitacionales Militares y Navales, propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, construidas para cubrir la prestación social de vivienda temporal establecida en los artículos 18 fracción XI y 124 de la Ley que lo rige.



CONDICIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CONSTRUIDAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN SOCIAL DE VIVIENDA TEMPORAL ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XI Y 124 DE LA LEY QUE LO RIGE.

1

CONDICIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CONSTRUIDAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN SOCIAL DE VIVIENDA TEMPORAL ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XI Y 124 DE LA LEY QUE LO RIGE.





ÍNDICE

EXHORTO	4
FUNDAMENTOS	5
TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO II	
OBJETIVO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES	9
TITULO SEGUNDO	
ÁREAS A CARGO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	
CAPITULO I ÁREAS A CARGO	g
CAPITULO II	
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	S
CAPITULO III	
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MANDOS	10
CAPITULO IV	
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO FORÁNEO	11
CAPITULO V	
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR	12
TITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	
CAPITULO I	
DERECHOS	17



CAPITULO II

OBLIGACIONES	.19
TITULO CUARTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS	
CAPITULO I	
DERECHOS	2
CAPITULO II	
OBLIGACIONES	2
CAPITULO III RESTRICCIONES	2
TITULO QUINTO	
ASPECTOS GENERALES	
CAPITULO I	
PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN	2
CAPITULO II	
CUOTAS DE RECUPERACIÓN	.28
CAPITULO III	
REVOCACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN	
CAPITULO IV PRÓRROGAS	2
CAPÍTULO V	3(

3





EXHORTO

LAS UNIDADES HABITACIONALES FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, POR LO TANTO, EL BUEN USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA EL MILITAR Y SUS FAMILIARES, SON RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SUS DISTINTOS NIVELES Y JERARQUÍAS, QUIENES COADYUVARÁN CON ESTE INSTITUTO PARA QUE CONTINÚE BRINDANDO LA PRESTACIÓN SOCIAL DE VIVIENDA TEMPORAL EN CUMPLIMIENTO A SU PROPIA LEY.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.



FUNDAMENTOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XIII SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 22 Y 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3 FRACCIÓN V, 11, 12 FRACCIONES II, VII, 13 FRACCIÓN VII, 18 FRACCIÓN XI, 100 FRACCIÓN VII, 124 Y 125 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EL INSTITUTO DEBE OTORGAR LA PRESTACIÓN SOCIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE CASAS Y DEPARTAMENTOS, MEDIANTE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SERVICIO ACTIVO CON SUS FAMILIARES.

EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA, APROBÓ LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS PRESENTES CONDICIONES EN SESIÓN ORDINARIA NO. 7 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017 LAS CUALES ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2017.



TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PUNTO 1.
LAS PRESENTES CONDICIONES TIENEN EL OBJETO DE REGULAR
EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES
HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES, PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS
ARMADAS MEXICANAS Y SERÁN APLICABLES PARA EL
PERSONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA DE
MÉXICO, EN SERVICIO ACTIVO.

PUNTO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ADMINISTRADOR: PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO O EL PERSONAL QUE SEA NOMBRADO POR EL INSTITUTO, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UU. HH. MM. Y NN. A SU CARGO, HACIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES.
- II. CARTA COMPROMISO DE POSESIÓN DE MASCOTA: DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL USUARIO SE OBLIGA A ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE SUS MASCOTAS.
- III. CONDICIONES: CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UU. HH. MM. Y NN. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- IV. CUENTA DE DÉBITO: CUENTA BANCARIA EN LA QUE EL DINERO ES PROPIEDAD DEL USUARIO.
- V. CUOTAS DE RECUPERACIÓN: PAGO QUE CUBRIRÁ EL USUARIO DE MANERA MENSUAL POR EL USO TEMPORAL DE LA VIVIENDA.
- VI. DELEGADO FORÁNEO: PERSONAL MILITAR O NAVAL, EN SERVICIO ACTIVO QUE DESEMPEÑA CARGOS DE SUBJEFES DE ESTADO MAYOR DE LAS REGIONES Y ZONAS MILITARES EN EL EJÉRCITO, ASÍ COMO A LOS JEFES DE ESTADO MAYOR DE REGIONES Y ZONAS NAVALES Y A LOS JEFES DE GRUPO DE COMANDO DE LOS



- SECTORES NAVALES, QUE REPRESENTAN EL ENLACE DIRECTO ENTRE EL INSTITUTO Y LOS MANDOS CORRESPONDIENTES.
- VII. DOMICILIACIÓN BANCARIA: AUTORIZACIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, A TRAVÉS DE UNA CUENTA DE DÉBITO DESIGNADA POR EL USUARIO.
- VIII. FAMILIARES: CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINO, Y/O HIJOS E HIJAS, Y EN ALGUNOS CASOS PADRE O MADRE DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO.
- IX. INSTITUTO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- X. LEY: LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- XI. MANDO: AUTORIDAD REPRESENTADA POR LOS COMANDANTES DE REGIÓN, Y/O ZONA MILITAR O NAVAL, ASÍ COMO SECTORES NAVALES.
- XII. MANUAL DE MANTENIMIENTO: MANUAL DE MANTENIMIENTO,
 PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES
 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
 FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- XIII. MASCOTA: SER ORGÁNICO, NO HUMANO, VIVO, SENSIBLE, QUE POSEEE MOVILIDAD PROPIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA A LOS ESTÍMULOS DEL MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A UNA ESPECIE DOMÉSTICA, EN CASO DE ESTAS CONDICIONES SE CONSIDERARÁ PERRO Y GATO.
- XIV. MORA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN POR MAS DE DOS MESES.
- XV. PAGO REFERENCIADO: ES EL SERVICIO POR EL CUAL LA INSTITUCIÓN BANCARIA ASIGNADA POR EL INSTITUTO, OFRECE EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS Y DEPÓSITOS A CUENTA DE TERCEROS POR EL IMPORTE DEL CONSUMO DE SERVICIOS.
- XVI. PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN: DOCUMENTO OFICIAL POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO HACER USO DE UNA VIVIENDA DENTRO DE LAS UU. HH. MM. Y NN.



PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, PARA EL USO TEMPORAL DE LA VIVIENDA ASIGNADA.

- XVII. PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO: A LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, DE LA FUERZA AÉREA Y DE LA ARMADA DE MÉXICO; Y CUANDO SE SEÑALEN JERARQUÍAS, LAS DISPOSICIONES SON APLICABLES A LOS GRADOS EQUIVALENTES EN LAS FUERZAS ARMADAS.
- **XVIII. REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- XIX. REVOCACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN: DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS COMUNICA AL USUARIO LA TERMINACIÓN DEL PERMISO POR EL USO DE LA VIVIENDA.
- XX. UNIDADES HABITACIONALES: SON LOS INMUEBLES DENOMINADOS UU. HH. MM. Y NN. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CON EL FIN DE CUBRIR LA PRESTACIÓN SOCIAL DEL USO TEMPORAL DE VIVIENDA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AÉREA Y ARMADA DE MÉXICO EN SERVICIO ACTIVO.
- XXI. USUARIO: PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA DE MÉXICO EN SERVICIO ACTIVO, QUE SE LE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE UNA VIVIENDA MEDIANTE UN TIEMPO DETERMINADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, ASÍ COMO LAS DE SUS FAMILIARES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
- XXII. VIVIENDA: CASAS O DEPARTAMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES O NAVALES PROPIEDAD DEL INSTITUTO.
- XXIII. ZONA CONURBADA: LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS A LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.



PUNTO 3.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO, MANDOS TERRITORIALES, DELEGADOS FORÁNEOS, ADMINISTRADORES, EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO Y LOS FAMILIARES SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, ASÍ COMO POR LA LEY DEL INSTITUTO Y SU REGLAMENTO.

CAPITULO II

OBJETIVO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES

PUNTO 4.- OTORGAR LA PRESTACIÓN SOCIAL TEMPORAL DE VIVIENDA PARA PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE DICHO PERSONAL POR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN FRECUENTES CON MOTIVO DEL SERVICIO QUE PRESTAN, MEDIANTE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI, Y ARTÍCULO 124 DE LA LEY QUE RIGE AL INSTITUTO.

TITULO SEGUNDO

ÁREAS A CARGO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

ÁREAS A CARGO

PUNTO 5.- INSTITUTO (A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA), MANDO TERRITORIAL, DELEGADO FORÁNEO Y ADMINISTRADOR.

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

PUNTO 6.- ADMINISTRAR LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA ASEGURAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE QUE SE CUBRA LA PRESTACIÓN SOCIAL DE VIVIENDA TEMPORAL AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO.



- II. DICTAMINAR AUTORIZACIONES DE MONTOS Y REEMBOLSOS AL ADMINISTRADOR POR GASTOS REALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO MENOR Y EL PAGO DE SERVICIOS DE VIVIENDAS DESOCUPADAS, EN SU CASO.
- III. RECAUDAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR MEDIO DE DOMICILIACION O PAGO REFERENCIADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL USO TEMPORAL DE VIVIENDAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES Y CON EL FIN DE MANTENERLAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS.
- IV. TENER EL REGISTRO Y CONTROL DE MOVIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LAS VIVIENDAS ASIGNADAS Y DESOCUPADAS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, Y VIGILANCIA DEL BUEN DESEMPEÑO DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.
- V. REVOCAR EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y SOLICITAR LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, CUANDO EL USUARIO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL CITADO PERMISO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MANDOS

PUNTO 7.- EL INSTITUTO CON EL FIN DE CUBRIR LA PRESTACIÓN SOCIAL DEL USO DE VIVIENDA TEMPORAL, PARA EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, OTORGA A LOS MANDOS TERRITORIALES ATRIBUCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. PROPONDRÁN AL INSTITUTO, AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES Y A QUIEN O QUIENES LO SUPLAN EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL (EL PERSONAL DE SANIDAD Y AQUEL QUE MANEJE RECURSOS QUEDARÁN EXCLUIDOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR), EL CUAL SERÁ RATIFICADO POR EL INSTITUTO, CON EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.



- II. ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.
- III. ASIGNARAN LAS VIVIENDAS DE LAS UNIDADES HABITACIONALES AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO QUE LO SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO NO POSEA UNA VIVIENDA EN LA PLAZA Y/O ZONA CONURBADA.
- IV. ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR AL INSTITUTO CUANDO EL USUARIO INCURRA EN ALGUNA DE LAS PRESENTES CONDICIONES, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE MANTENIMIENTO Y EN EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, CON EL FIN DE QUE EL INSTITUTO REVOQUE EL CITADO PERMISO.
- V. PROPONDRÁN AL INSTITUTO LAS PRÓRROGAS DE OCUPACIÓN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y A CONSIDERACIÓN DEL INSTITUTO PODRÁ OTORGARLAS HASTA POR 60 DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN PRIORIDADES DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL MILITAR O NAVAL, EN EL ENTENDIDO QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE DEBERÁN CUBRIR HASTA LA DESOCUPACIÓN.
- VI. DEBERÁN DESIGNAR A PERSONAL CAPACITADO, A EFECTO DE QUE ACOMPAÑEN AL ADMINISTRADOR A REALIZAR LAS INSPECCIONES SEMESTRALES AL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO FORÁNEO

PUNTO 8.- ES EL ENLACE ENTRE LOS ADMINISTRADORES, LOS MANDOS TERRITORIALES Y EL INSTITUTO; ES EL RESPONSABLE ANTE EL INSTITUTO DE LA COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, PARA QUE SU FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SE DESARROLLEN EN ABSOLUTO APEGO A LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SUPERVISARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES, DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, SUS FAMILIARES Y PERSONAL DOMÉSTICO QUE HABITEN EN LAS UNIDADES HABITACIONALES.



- II. LLEVARÁ EL CONTROL DE LOS PERMISOS TEMPORALES DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, Y LA DESOCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES.
- III. REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA (SUBDIRECCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MENOR DEL INSTITUTO), EN FORMA CONSOLIDADA Y DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE LOS MESES DE ENERO Y JULIO, EL INFORME SEMESTRAL DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU JURISDICCIÓN, ACOMPAÑADO DE UN INFORME GRÁFICO, ELABORADO POR LOS ADMINISTRADORES.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

PUNTO 9.- ES EL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y REPORTAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO, EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, EN COORDINACIÓN CON EL DELEGADO FORÁNEO Y EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA.

PUNTO 10.- ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y A CUMPLIR CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES A SU CARGO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE CUALQUIER ANOMALÍA Y MEDIDA ADOPTADA.
- II. INSPECCIONARÁ SEMESTRALMENTE EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS EN PRESENCIA DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL A QUIEN SE LE ASIGNÓ LA VIVIENDA Y/O SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE ÚNICAMENTE SEAN HABITADAS POR EL PERSONAL MILITAR O NAVAL DEL SERVICIO ACTIVO Y SUS FAMILIARES REGISTRADOS ANTE EL ADMINISTRADOR DE DICHA UNIDAD, ASÍ COMO EL ESTADO GENERAL DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, Y QUE NO EXISTA NINGÚN ADEUDO POR CONCEPTO DE SERVICIOS, PARA EFECTO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSPECCIÓN; DEBERÁ EMITIR INFORME SIMPLIFICADO AL INSTITUTO, EN EL CUAL ESPECIFICARÁ A DETALLE LA SITUACIÓN DE CADA VIVIENDA, DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN SEMESTRAL.



EN CASO DE QUE LA VIVIENDA PRESENTE ANOMALÍAS. EL REALIZARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA ADMINISTRADOR CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO DE LA VIVIENDA DEBIENDO FIRMAR DICHA ACTA EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO. ASÍ MISMO COMUNICARÁ A LOS USUARIOS QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES SE DEBERÁN REPARAR LOS DESPERFECTOS SEÑALADOS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA, EVITANDO CON ESTA MEDIDA UN MAYOR DETERIORO PARA LA VIVIENDA Y DEBERÁ CORROBORAR QUE LOS DAÑOS DETECTADOS SEAN SUBSANADOS EN TIEMPO Y FORMA. EN ESTE MISMO ACTO, SUPERVISARÁ QUE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LA VIVIENDA COMO AGUA, LUZ, TELÉFONO, TELEVISIÓN DE PAGA, ETC., SE ENCUENTREN AL CORRIENTE E INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DEL INSTITUTO EL RESULTADO DE LA VISITA, A FIN DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN CADA CASO.

- III. DEBERÁ DE LLEVAR UNA BITÁCORA DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS A LAS VIVIENDAS.
- IV. FORMALIZARÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA, CON EL PERSONAL MILITAR O NAVAL DEL SERVICIO ACTIVO, MEDIANTE LA FIRMA DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EL INVENTARIO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA ASIGNADA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, ADEMÁS DE REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 11 DE LAS PRESENTES CONDICIONES CON EL FIN DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL USUARIO, ASENTANDO LOS NOMBRES COMPLETOS DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL BENEFICIADO Y DEL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO SUS FIRMAS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR TRIPLICADO.
- V. EN CASO DE QUE LA UNIDAD HABITACIONAL SE ENCUENTRE FUERA
 DE INSTALACIONES MILITARES O NAVALES Y EL MANDO
 TERRITORIAL NO ESTE EN CONDICIONES DE BRINDAR EL APOYO
 PARA ASIGNAR PERSONAL MILITAR O NAVAL DEL SERVICIO
 ACTIVO PARA LA VIGILANCIA DE LA UNIDAD HABITACIONAL, EL
 ADMINISTRADOR COORDINARÁ Y PROPONDRÁ A LOS USUARIOS
 UNA TERNA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, DEBIDAMENTE
 REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE
 SE HAGAN CARGO DE LA VIGILANCIA DE LA UNIDAD O UNIDADES



HABITACIONALES QUE TENGA A CARGO, VERIFICANDO QUE SEAN LAS QUE OFREZCAN MEJOR SERVICIO A MENOR COSTO, DEBIENDO SER LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MÁXIMO DE UN AÑO, PUDIENDO SER RENOVADOS POR UN PERIODO IGUAL, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA CUMPLA CON EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS; EL CONTRATO SERÁ FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS, Y NO DEL INSTITUTO EN EL ENTENDIDO DE QUE NO HABRÁ RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL INSTITUTO Y LAS EMPRESAS CONTRATADAS.

PUNTO 11.- INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE POR CADA VIVIENDA CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- I. COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE VIVIENDA.
- II. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO.
- III. EN CASO DE TENER VEHÍCULO PARTICULAR, DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE ES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL OFICIO DONDE LE AUTORIZAN LA TARJETA DE ACCESO VEHICULAR O TARJETÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE.
- IV. COMPROBANTE FIRMADO POR EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO Y CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO DE TENER CONOCIMIENTO Y ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES Y EL MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES PATRIMONIO DEL INSTITUTO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO.
- V. COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO.
- VI. COPIA SIMPLE DEL ACTA DE MATRIMONIO, O EN SU CASO CÉDULA DE AFILIACIÓN DE LA CONCUBINA O CONCUBINARIO EMITIDA POR EL INSTITUTO.
- VII. COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS Y DE CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE LOS MISMOS, EMITIDAS POR EL INSTITUTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO.



- VIII. SOLICITUD DE REGISTRO DEL PERSONAL DOMÉSTICO (ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL), GIRADA AL ADMINISTRADOR, ACLARANDO QUE DICHOS EMPLEADOS NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN FAMILIAR CON EL MILITAR Y SUS FAMILIARES, ADEMÁS DE LA PERIODICIDAD CON QUE ASISTIRÁ A LA VIVIENDA, JUSTIFICANDO FEHACIENTEMENTE CUANDO SE INDIQUE QUE SE HA CONTRATADO DE PLANTA, A EFECTO DE LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
- IX. ESCRITO FIRMADO POR EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, EN EL CUAL DECLARA NO CONTAR CON VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN LA PLAZA Y ZONA CONURBADA, DONDE LE FUE OTORGADA LA VIVIENDA PATRIMONIO DE ESTE INSTITUTO COMO PRESTACIÓN SOCIAL, Y EN CASO DE ADQUIRIR UNA VIVIENDA EN ESA PLAZA Y ZONA CONURBADA DESPUÉS DE QUE SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE VIVIENDA TEMPORAL, SE COMPROMETE A ENTREGAR LA VIVIENDA QUE LE FUE ASIGNADA COMO PRESTACIÓN SOCIAL.
- X. PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN E INVENTARIO DE OCUPACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO Y DEL ADMINISTRADOR.
- XI. FORMATO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO PARA SOLICITAR LA DOMICILIACIÓN DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DESIGNADA POR EL USUARIO.
- XII. EN CASO DE QUE EL USUARIO CUENTE CON MASCOTA DEBERÁ PRESENTAR:
 - XII.1. CARTA COMPROMISO DE POSESIÓN DE MASCOTA.
 - XII.2. COPIA DE CARTILLA DE VACUNACIÓN ACTUALIZADA Y VIGENTE DE SU MASCOTA.
 - XII.3. TRES FOTOGRAFÍAS (AMBOS COSTADOS Y DE FRENTE).

PUNTO 12.- ELABORAR EL INVENTARIO DE DESOCUPACIÓN DE LA VIVIENDA, RECABANDO DEL USUARIO LOS RECIBOS DE CANCELACIÓN O CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, TELEVISIÓN DE PAGA Y OTROS QUE HUBIERE CONTRATADO; ASENTANDO EL



ESTADO EN QUE RECIBE LA VIVIENDA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE EN BUENAS CONDICIONES; ADEMÁS DE VERIFICAR QUE HAYA CUBIERTO EL TOTAL DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y LAS QUE LE CORRESPONDAN PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE ÁREAS COMUNES.

EN CASO DE QUE LA VIVIENDA PRESENTE DESPERFECTOS IMPUTABLES AL USUARIO, Y ÉSTE SE NIEGUE A REPARARLOS, INMEDIATAMENTE LEVANTARÁ EL ACTA DE DESOCUPACIÓN CON INVENTARIO VALORADO DE DESPERFECTOS, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES EN QUE ENTREGA LA VIVIENDA, ASI COMO UN BREVE RESUMEN DE LAS SUPERVISIONES SEMESTRALES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD, RECABANDO LA FIRMA DEL USUARIO. EN CASO DE QUE ESTE SE NIEGUE A FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, LO HARÁ CONSTAR DENTRO DEL ACTA, SOPORTANDO SU DICHO CON LA FIRMA DE DOS TESTIGOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PUNTO 13.- EN CASO DE QUE EL USUARIO COMETA EL DELITO DE DESERCIÓN DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL, EL ADMINISTRADOR REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. ACTA DE POLICÍA JUDICIAL MILITAR, LEVANTADA POR EL DELITO DE DESERCIÓN.
- II. PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL USUARIO.
- III. ACTA DE DESOCUPACIÓN CON INVENTARIO VALORADO DE DESPERFECTOS DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL, EL MANDO TERRITORIAL QUE CORRESPONDA, EL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, Y LA FIRMA DE DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN QUE EL USUARIO NO SE ENCUENTRA, Y QUE LOS DESPERFECTOS ESTÁN A LA VISTA.
- IV. INFORME GRÁFICO DE LOS DESPERFECTOS DESCRITOS EN EL INVENTARIO.
- V. UNA COTIZACIÓN DE ALGUNA CASA COMERCIAL DE LA LOCALIDAD.

PUNTO 14.- EN CASO DE QUE EL USUARIO ABANDONE EL INMUEBLE O DESAPAREZCA, EL ADMINISTRADOR REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA FRACCIÓN II, III, IV, Y V SEÑALADOS EN EL PUNTO 13.

PUNTO 15.- DEBERÁ SOLICITAR A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MILITARES O NAVALES DONDE



SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, RESPECTO DE LOS MOVIMIENTOS DE BAJA DEL ACTIVO Y ALTA EN SITUACIÓN DE RETIRO Y LAS SOLICITUDES DE BAJA VOLUNTARIAS, CON EL FIN DE PREVER LA ENTREGA DEL INMUEBLE EN BUENAS CONDICIONES.

PUNTO 16.- MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN NECESARIA CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD DE LA RESPECTIVA UNIDAD HABITACIONAL, SOBRE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE DEBEN OBSERVAR CON LOS CAMIONES DE MUDANZA Y QUE PRESTAN EL SERVICIOS A LOS USUARIOS, PARA QUE PUEDAN ENTRAR Y/O SALIR DE LA UNIDAD HABITACIONAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA POR AUSENCIA TEMPORAL EN FORMA OFICIAL.

PUNTO 17.- ORIENTAR A LOS USUARIOS EN LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y OTROS, VIGILANDO EL PAGO PERIÓDICO DE LOS CONSUMOS, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN RESPECTIVA.

PUNTO 18.- SOLICITAR A LOS MANDOS PERSONAL ADECUADO PARA EL ASEO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES, COMO JARDINES, CAMPOS DEPORTIVOS, ETC., CUANDO LA UNIDAD HABITACIONAL DE QUE SE TRATE ESTÉ LOCALIZADA DENTRO DE UNA INSTALACIÓN MILITAR O NAVAL.

PUNTO 19.- CUANDO LA UNIDAD HABITACIONAL SE ENCUENTRE EN PREDIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO O EN UNA INSTALACIÓN MILITAR O NAVAL, Y EL MANDO TERRITORIAL NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR APOYO PARA REALIZAR TAREAS DE ASEO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES, EL ADMINISTRADOR DEBERÁ RECAUDAR DE LOS USUARIOS LAS CUOTAS PARA ESTOS SERVICIOS.

PUNTO 20.- DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y LOS MANUALES APLICABLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UU. HH. MM. Y NN. PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

TITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

CAPITULO I

DERECHOS

PUNTO 21.- REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.



PUNTO 22.- REQUERIR AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO LOS COMPROBANTES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS USUARIOS.

PUNTO 23.- SOLICITAR AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO O EN CASO DEL FALLECIMIENTO DEL MILITAR, A SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LA VIVIENDA POR EL MAL USO DEL INMUEBLE O POR EL DESCUIDO EN EL MANTENIMIENTO DE ÉSTE.

PUNTO 24.- ADMINISTRAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE GENEREN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY.

PUNTO 25.- REVOCAR EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, SOLICITANDO LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE CUANDO EL USUARIO, SUS FAMILIARES, VISITAS Y/O SERVICIO DOMÉSTICO DEJE DE CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES O INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. CUANDO EL USUARIO ADQUIERA EN PROPIEDAD UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE ADSCRIPCIÓN Y/O ZONA CONURBADA DE LA MISMA.
- II. CUANDO EL USUARIO REINCIDA EN 3 OCASIONES (CONTINUAS O DISCONTINUAS) CON EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAR AL INSTITUTO LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EL USO TEMPORAL DE VIVIENDA ASIGNADA COMO PRESTACIÓN SOCIAL.
- III. CUANDO HAGA MAL USO DE LA VIVIENDA ASIGNADA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL EN GENERAL.
- IV. CUANDO EL USUARIO, FAMILIARES, PERSONAL DOMÉSTICO O VISITANTES, OBSERVEN UN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LOS VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CULTURA CÍVICA SUSTENTADA EN LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD, DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD, EQUIDAD, TOLERANCIA E IDENTIDAD, QUE GARANTICEN EL RESPETO A LAS PERSONAS Y A LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA ARMÓNICA VECINAL, LA SEGURIDAD Y EL ENTORNO URBANO DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
- V. CUANDO EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO SEA SENTENCIADO EN PROCESO PENAL YA SEA EN EL FUERO MILITAR O



- COMÚN, CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN SENTENCIA DEFINITIVA.
- VI. POR CONTRAVENIR LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO, EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES EN VIGOR.
- VII. CUANDO EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, PASE A SITUACIÓN DE RETIRO.
- VIII. CUANDO EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, HAGA USO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:
 - A) LICENCIAS ORDINARIAS.
 - B) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.
 - C) LICENCIA ILIMITADA.
- IX. CUANDO POR MEDIO DE SENTENCIA DEFINITIVA SE DISUELVA EL VINCULO MATRIMONIAL, O EN CASO DE SER CONCUBINA O CONCUBINARIO, SE ENCUENTRE DADO(A) DE BAJA COMO DERECHOHABIENTE ANTE EL INSTITUTO, O SE PRESUMA QUE NO EXISTA VIDA EN COMÚN ENTRE LOS CÓNYUGES, CONCUBINA O CONCUBINARIO.

CAPITULO II

OBLIGACIONES

PUNTO 26.- AUTORIZAR AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO MEDIANTE EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, PARA QUE USE LA VIVIENDA ASIGNADA COMO PRESTACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y 124 DE LA LEY.

PUNTO 27.- DESIGNAR Y EMITIR EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO ADMINISTRADOR A PROPUESTA DEL MANDO TERRITORIAL, QUIEN LO SELECCIONARÁ DE ENTRE EL PERSONAL DE SU JURISDICCIÓN Y CUYA JERARQUÍA MÍNIMA DEBERÁ SER DE OFICIAL, Y CON LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO.

PUNTO 28.- REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO EL MANDO TERRITORIAL HAGA UNA PROPUESTA JUSTIFICADA DE SU REMOCIÓN.

PUNTO 29.- VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, Y EL MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES



HABITACIONALES, EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EMITIDA POR ESTE INSTITUTO.

PUNTO 30.- GESTIONAR A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES, ENTRE OTROS LOS DE ÁREAS COMUNES COMO ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE; VIGILANDO EL BUEN USO DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS USUARIOS, QUIENES CUBRIRÁN LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE DICHOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL MISMO.

PUNTO 31.- SUPERVISAR A TRAVÉS DE LAS VISITAS TÉCNICAS, INFORMES DIVERSOS ELABORADOS POR LOS COMANDANTES O POR LOS ADMINISTRADORES, EL ESTADO Y SITUACIÓN QUE GUARDEN LAS UNIDADES HABITACIONALES, DEBIENDO MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL ESTADÍSTICO RESPECTO A LAS NECESIDADES DE HABITACIÓN EXISTENTES EN CADA LOCALIDAD O JURISDICCIÓN MILITAR.

PUNTO 32.- PROYECTAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LOS PLANES DE MANTENIMIENTO.

PUNTO 33.- REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTROL DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.

PUNTO 34.- PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS ECONÓMICOS O MATERIALES A LOS ADMINISTRADORES A EFECTO DE QUE REALICEN LAS REPARACIONES NECESARIAS EN EXTERIORES, SERVICIOS GENERALES Y AQUELLOS DESPERFECTOS INTERIORES QUE NO SEAN IMPUTABLES A LOS USUARIOS, A EXCEPCIÓN DE QUE PREVIAMENTE SE HAYA GIRADO UNA ORDEN DE DESCUENTO AL USUARIO QUE DEJÓ DAÑOS.

TITULO CUARTO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS

CAPITULO I

DERECHOS

PUNTO 35.- EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO PODRÁ SOLICITAR LA PRESTACIÓN SOCIAL DE OCUPAR UNA VIVIENDA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MANERA TEMPORAL.



PUNTO 36.- RECIBIR LA VIVIENDA EN BUEN ESTADO, LIBRE DE ADEUDO POR SERVICIOS CONTRATADOS POR EL USUARIO ANTERIOR Y EN CASO DE QUE LA VIVIENDA PRESENTE DESPERFECTOS Y/O EXISTA ALGÚN ADEUDO AL RECIBIRLA, DEBERÁ COMUNICARLO AL INSTITUTO (DIRECCIÓN DE VIVIENDA), EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES.

PUNTO 37.- RECIBIR POR PARTE DEL INSTITUTO, EL MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR DE LA VIVIENDA QUE OCUPA, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE MANTENIMIENTO.

PUNTO 38.- CONTAR CON EL APOYO DEL ADMINISTRADOR PARA LA DEBIDA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD QUE SE HARÁ CARGO DE LA VIGILANCIA DE LA UNIDAD HABITACIONAL, CUYO COSTO MENSUAL SERÁ DIVIDIDO ENTRE TODOS LOS USUARIOS, QUIEN LES OFRECERÁ UNA TERNA DE LAS EMPRESAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE OFREZCAN UN MEJOR SERVICIO, A UN MENOR PRECIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CONTRATACIÓN LA HARÁ EL ADMINISTRADOR COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS, QUIENES HABRÁN DADO EL VISTO BUENO DE LA EMPRESA A CONTRATAR.

PUNTO 39.- HACER USO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ESTACIONAMIENTOS Y DEMÁS EXISTENTES DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL BUEN USO Y FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES.

PUNTO 40.- SE AUTORIZA POSEER DOS MASCOTAS POR VIVIENDA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. PERROS

RAZAS PEQUEÑAS QUE NO EXCEDAN DE 30 CM DE LONGITUD HASTA LA CRUZ, SEGÚN CATÁLOGO DISPONIBLE EN LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, QUE NO SEAN AGRESIVOS, EVITAR LADRIDOS EXCESIVOS QUE MOLESTEN A LOS VECINOS Y DEBERÁN CONTAR CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN CON LOS DATOS DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO PROPIETARIO Y TITULAR DE LA PRESTACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO.

II. GATOS

TODAS LAS RAZAS Y DEBERÁN TENER PLACA DE IDENTIFICACIÓN.



CAPITULO II

OBLIGACIONES

PUNTO 41.- PARA OCUPAR LA VIVIENDA ASIGNADA EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, DEBERÁ REQUISITAR EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y ENTREGAR AL ADMINISTRADOR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 11 DE LAS PRESENTES CONDICIONES, Y PROCEDERÁ A LA ENTREGA FÍSICA DE LA VIVIENDA, PREVIA VISITA DE SUPERVISIÓN Y LLENADO DEL INVENTARIO DE OCUPACIÓN, SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO Y SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO.

PUNTO 42.- FACILITAR AL ADMINISTRADOR, A SUS TESTIGOS Y EN SU CASO AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES QUE PERMITAN VERIFICAR EL ESTADO GENERAL QUE GUARDAN LAS VIVIENDAS Y QUE LOS HABITANTES DE LAS MISMAS SEAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

PUNTO 43.- DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL CONTRATADO POR EL ADMINISTRADOR O POR EL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE ALGÚN FAMILIAR O ENCARGADO QUE PERMITA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA PRIMERA VISITA DE REVISIÓN O REPARACIÓN, EL USUARIO DEBERÁ COMUNICAR AL ADMINISTRADOR EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS LA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DICHOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS Y ESTÁ OBLIGADO A REALIZARLOS POR SU CUENTA.

PUNTO 44.- AL RECIBIR LA VIVIENDA, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES
- II. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PUNTO 11 DE LAS PRESENTES CONDICIONES AL ADMINISTRADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE ASIGNÓ LA VIVIENDA.
- III. UTILIZAR LA VIVIENDA SOLO PARA USO HABITACIONAL EN SU BENEFICIO Y EL DE SUS FAMILIARES; NO EXCEDER EL MÁXIMO DE DOS PERSONAS PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN.



- IV. OBSERVAR BUENA CONDUCTA DENTRO Y FUERA DE LA VIVIENDA, A FIN DE NO MOLESTAR A LOS DEMÁS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL, RESPONSABILIZÁNDOSE DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE SUS FAMILIARES, SERVICIO DOMÉSTICO E INVITADOS, TODA VEZ QUE CUANDO SU CONDUCTA SEA CONTRARIA A DERECHO, EL INSTITUTO SOLICITARÁ LA DESOCUPACIÓN, Y EN CASO DE SER PROCEDENTE SE COMUNICARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. CONTRATAR A SU NOMBRE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA Y TELÉFONO Y/O LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DE SU HABITACIÓN, LO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR QUIEN LE PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS, TOMANDO COMO BASE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA LA DEBIDA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES.
- VI. ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS POR ESTOS SERVICIOS, ASÍ
 COMO LIQUIDAR SUS ADEUDOS Y CANCELAR LOS SERVICIOS
 CONTRATADOS AL DESOCUPAR LA VIVIENDA, DEBIENDO
 ENTREGAR COPIA DE LOS COMPROBANTES DE LA LIQUIDACIÓN DE
 LOS ADEUDOS AL ADMINISTRADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE
 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE ENTREGUE LA VIVIENDA.
- VII. VERIFICAR PERMANENTEMENTE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS FUNCIONEN CORRECTAMENTE, RESPONSABILIZÁNDOSE POR EL MAL USO QUE SE LES DÉ Y QUE COMO CONSECUENCIA PERJUDIQUEN LA VIVIENDA, ADEMÁS DE DAR AVISO INMEDIATO AL ADMINISTRADOR CUANDO SE PRESENTE ALGUNA FUGA O DESPERFECTO QUE PONGA EN RIESGO TANTO LA VIVIENDA COMO A LOS OCUPANTES DE LA MISMA.
- VIII. EXHIBIR MENSUAL O BIMESTRALMENTE, LOS COMPROBANTES DE PAGO EN ORIGINAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROPORCIONAR COPIA AL ADMINISTRADOR DE LOS MISMOS, O AL INSTITUTO CUANDO LO REQUIERA.
- IX. REALIZAR POR SU CUENTA Y OPORTUNAMENTE, EL MANTENIMIENTO OPERATIVO QUE MARCA EL MANUAL CORRESPONDIENTE.



- X. CUBRIR EL MONTO DE LAS REPARACIONES QUE HAYAN DE EJECUTARSE POR EL MAL USO DEL INMUEBLE QUE LE SEAN IMPUTABLES, ASÍ COMO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A TERCEROS.
- XI. SOLICITAR POR ESCRITO AUTORIZACIÓN, PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES O REPARACIONES DEL INMUEBLE, QUEDANDO ESTAS EN BENEFICIO DEL MISMO, SIN QUE SE EROGUE CUOTA ALGUNA COMO COMPENSACIÓN, LAS QUE PREVIO ESTUDIO SERÁN AUTORIZADAS.
- XII. EN CASO DE HACER PERFORACIONES, DEBERÁ UTILIZAR MATERIALES Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA FINES ESPECÍFICOS, SIN PERJUDICAR LOS LAMBRINES DE AZULEJO, CARPINTERÍA U OTROS, DEBIENDO REPARAR O SUSTITUIR LAS PIEZAS DAÑADAS, PARA EVITAR COBRAR DESPERFECTOS OCASIONADOS AL INMUEBLE.
- XIII. DAR INMEDIATO AVISO AL ADMINISTRADOR, DE CUALQUIER ANOMALÍA, DESPERFECTO O IRREGULARIDAD EXISTENTE EN EL INMUFBLE.
- XIV. MANTENER PERFECTAMENTE LIMPIAS TODAS LAS ÁREAS E INSTALACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DEL INMUEBLE QUE OCUPE, INCLUYENDO BANQUETAS, AZOTEAS, JARDINES, CUBOS DE ESCALERA Y ÁREAS COMUNES.
- XV. COOPERAR EN FORMA COLECTIVA, EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONSERVACIÓN, BUEN ORDEN Y OTROS, EN BENEFICIO PROPIO Y DE LA COMUNIDAD.
- XVI. AL MOMENTO DE DESOCUPAR LA VIVIENDA, DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN, CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES Y CUOTAS DE PAGO DE SERVICIOS DE ÁREAS COMUNES, TALES COMO ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ENTREGARLA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR, A QUIEN LE ENTREGARÁ LOS JUEGOS DE LLAVES, Y LOS COMPROBANTES DE CANCELACIÓN Y DE NO ADEUDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA, COMPROBANTES QUE QUEDARÁN ANEXADOS, Y ASENTADOS EN EL INVENTARIO DE DESOCUPACIÓN. ADEMÁS



DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS CUOTAS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS DIVERSOS SERVICIOS DE ÁREAS COMUNES Y LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL ASEO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS.

- XVII. A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA VIVIENDA CUANDO PROCEDA LA DESOCUPACIÓN.
- XVIII. EN CASO DE QUE AL DESOCUPAR LA VIVIENDA HUBIESE DESPERFECTOS EN EL INMUEBLE POR FALTA DE MANTENIMIENTO OBLIGADO, NO HAYA PAGADO LA CUOTA DE OCUPACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO AJUSTES POR ASCENSOS EN GRADO O POR PAGOS PENDIENTES DE AGUA, LUZ, GAS O CUALQUIER OTRO SERVICIO, EL USUARIO AUTORIZA AL INSTITUTO PARA QUE REALICE LOS DESCUENTOS MENSUALES NECESARIOS DE SU HABER, HABER DE RETIRO, COMPENSACIÓN O PENSIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS.
- XIX. EN CASO DE REALIZAR REUNIONES Y FIESTAS EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR, DEBERÁN CONCLUIRSE A MÁS TARDAR A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA DEL EVENTO, Y DE PREFERENCIA REALIZARSE LOS FINES DE SEMANA.

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SI LA UNIDAD HABITACIONAL CUENTA CON INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, QUEDA PROHIBIDO QUE SE REALICEN EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS.

- PUNTO 45.- EN CASO DE CONTAR CON MASCOTA REMITIRÁ AL ADMINISTRADOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DÍAS NATURALES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - I. CARTA COMPROMISO DE POSESIÓN DE MASCOTA, DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.
 - II. TRES FOTOGRAFÍAS DE LA MASCOTA (AMBOS COSTADOS Y DE FRENTE)
 - III. CUMPLIR CON LAS REGLAS MÍNIMAS INDISPENSABLES DE HIGIENE Y CONTROL VETERINARIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
 - IV.1. CONTAR CON CARTILLA DE VACUNACIÓN VIGENTE.
 - IV.2. DESPARASITADOS.
 - IV.3.DEBERÁN ESTAR ASEADOS, ASÍ COMO SU ÁREA DE CONFINAMIENTO PARA EVITAR MALOS OLORES.



IV.4.LOS PERROS DEBERÁN LLEVAR CORREA DURANTE LOS TRASLADOS EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL, DEBIENDO LA PERSONA QUE LOS PASEA, RECOGER LAS HECES FECALES Y EVITAR QUE AGREDAN A LAS PERSONAS.

DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PUNTO, SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

CAPITULO III

RESTRICCIONES

PUNTO 46.- QUEDA PROHIBIDO AL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, A SUS FAMILIARES, AL SERVICIO DOMÉSTICO Y A LOS VISITANTES:

- I. DESTINAR LAS ÁREAS DE LA VIVIENDA A UN USO DE SUELO DIFERENTE PARA EL QUE LE FUERON ASIGNADAS, ASÍ COMO ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE COMERCIO, EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LAS MISMAS.
- II. INTRODUCIR A LA VIVIENDA MATERIALES INFLAMABLES, INSALUBRES, PELIGROSOS Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE PONGA EN RIESGO AL INMUEBLE, A SUS HABITANTES Y A LA COMUNIDAD DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
- III. INTRODUCIR OBJETOS O MATERIALES QUE AFECTEN LA INSTALACIÓN SANITARIA.
- IV. TRANSITAR EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO EN LUGARES NO AUTORIZADOS, ENTORPECER LA CIRCULACIÓN O ESTACIONARSE EN UN CAJÓN DISTINTO AL ASIGNADO, ASÍ COMO REBASAR LA VELOCIDAD LÍMITE PERMITIDA, DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
- V. REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÁREAS NO DESTINADAS PARA TAL FIN.
- VI. COLOCAR RÓTULOS O CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA EN LAS PAREDES, VENTANAS, FACHADAS O AZOTEAS DE LAS VIVIENDAS.
- VII. PINTAR, RAYAR O PEGAR CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA O ENSUCIAR MUROS U OTRAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL.



- VIII. PROVOCAR ESCÁNDALOS O ACTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE OCASIONEN MOLESTIAS A LOS VECINOS, ALTERANDO EL ORDEN DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
- IX. COLOCAR EN EL EXTERIOR DE LAS VIVIENDAS BOCINAS PARA EL USO DE APARATOS DE SONIDO DE CUALQUIER ÍNDOLE, ESTOS SE USARÁN EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LAS VIVIENDAS Y CON VOLUMEN MODERADO, A FIN DE NO MOLESTAR A LOS VECINOS.
- X. ARROJAR O DEJAR BASURA FUERA DE LAS VIVIENDAS, ÁREAS COMUNES, CALLES, BANQUETAS, ÁREAS VERDES, O CUALQUIER ESPACIO ABIERTO DE LA UNIDAD HABITACIONAL, ÉSTA DEBERÁ SER ENTREGADA DIRECTAMENTE AL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA O DEPOSITARLA EN EL LUGAR DESTINADO PARA TAL EFECTO, ASIMISMO QUEDA PROHIBIDO INCINERAR CUALQUIER TIPO DE BASURA O PRODUCTOS DE DESECHO, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS VIVIENDAS, ASÍ COMO HACER FOGATAS O QUEMA DE LLANTAS.

DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PUNTO, SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN

TITULO QUINTO

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN

PUNTO 47.- EL USO DE LA VIVIENDA AUTORIZADA SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y TENDRÁ COMO BASE LAS PRESENTES CONDICIONES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIFICAS, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN SOCIAL ESTABLECIDA POR LA LEY.

PUNTO 48.- LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN SE ESPECIFICARÁN EN EL PERMISO RESPECTIVO, MISMAS QUE PODRÁN SER MODIFICADAS POR EL INSTITUTO CUANDO SE REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE LO RIGE.





CAPITULO II

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

PUNTO 49.- EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO QUE CUENTE CON EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEBERÁ:

- I. AUTORIZAR AL INSTITUTO PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, EN LOS DOS ÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES Y EL PRIMERO DEL SIGUIENTE, CON CARGO A UNA CUENTA DE DÉBITO A NOMBRE DEL USUARIO.
- II. SOLO EN CASOS ESPECIALES Y BAJO AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO, SE PODRÁ CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR MEDIO DE PAGO REFERENCIADO, Y SE REALIZARA SIN QUE MEDIE PRÓRROGA ALGUNA, SIN EXCEPCIÓN POR COMISIONES ASIGNADAS NI SERVICIOS NOMBRADOS FUERA DE PLAZA.
- III. COMUNICAR AL ADMINISTRADOR O AL INSTITUTO (DIRECCIÓN DE VIVIENDA) CUANDO OBTENGA UN ASCENSO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL MONTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN A CUBRIR, DE LO CONTRARIO SE LE APLICARÁ DE MANERA RETROACTIVA EL REFERIDO INCREMENTO.
- IV. INFORMAR AL ADMINISTRADOR O AL INSTITUTO (DIRECCIÓN DE VIVIENDA) CUANDO ESTÉ PRÓXIMO A SU SITUACIÓN DE RETIRO, CON EL FIN DE DEJAR LA VIVIENDA EN BUEN ESTADO Y LIBRE DE ADEUDOS.
- V. PAGAR AL ADMINISTRADOR A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DEL MES LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN PARA SALDAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS ÁREAS COMUNES, ASÍ COMO LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL ASEO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS ÁREAS.
- VI. EN CASO DE QUE LAS UNIDADES HABITACIONALES SEAN SUJETAS A MANTENIMIENTO MAYOR, Y QUE SE LES HAYA REQUERIDO LA DESOCUPACIÓN DE LA VIVIENDA A LOS USUARIOS BENEFICIADOS, SE LES FIJARAN LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN A TASA CERO POR CIENTO, POR UN PERIODO DE HASTA CUATRO MESES UNA VEZ CONCLUIDOS ESTOS TRABAJOS, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO PERIODO INICIARÁ EN LA FECHA EN QUE COMUNIQUE LA REOCUPACIÓN DE LA VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO EL USUARIO HAYA HABITADO EN INMUEBLES DISTINTOS A UNIDADES





HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES Y QUE NO HAYA CAMBIADO DE ADSCRIPCIÓN.

CAPITULO III

REVOCACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN

PUNTO 50.- DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE COMUNICA AL USUARIO CUANDO DEBA DESOCUPAR Y ENTREGAR LA VIVIENDA POR NO HABER CUMPLIDO DICHO PERSONAL, SUS FAMILIARES, SERVICIO DOMÉSTICO Y/O VISITAS, CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, EL PERMISO TEMPORAL DE VIVIENDA CON CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.

CAPITULO IV

PRÓRROGAS

PUNTO 51.- ESTAS PODRÁN SER OTORGADAS EN LOS CASOS Y CONDICIONES OUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

- I. CUANDO CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN EL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, CONTARÁ CON UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES PARA DESOCUPAR LA VIVIENDA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, Y A CRITERIO DEL MANDO TERRITORIAL, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, SE PODRÁ OTORGAR UNA PRÓRROGA HASTA POR 60 DÍAS NATURALES MÁS, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO, NO HABRÁ PRÓRROGA ALGUNA.
- II. CUANDO EL MILITAR CAUSE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO Y ALTA EN SITUACIÓN DE RETIRO O CAUSE BAJA DE LAS FUERZAS ARMADAS. CONTARÁ CON UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA BAJA, PARA DESOCUPAR LA VIVIENDA Y A CRITERIO DEL MANDO TERRITORIAL, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, SE PODRÁ OTORGAR UNA PRÓRROGA HASTA POR 30 DÍAS NATURALES MÁS, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO, NO HABRÁ PRÓRROGA ALGUNA
- III. EN CASO DEL FALLECIMIENTO DEL PERSONAL MILITAR O NAVAL EN SERVICIO ACTIVO, QUE OCUPÓ LA VIVIENDA, LOS FAMILIARES QUE CON ÉL HABITARON, PODRÁN SOLICITAR UNA PRÓRROGA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE JUSTIFIQUEN Y OBLIGUEN LA PERMANENCIA EN LA MISMA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY.



EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ CUBRIR EL 100% DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, ASÍ COMO PAGOS DE TODOS LOS SERVICIOS A CARGO DEL USUARIO Y TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS NO HABRÁ OTRO TIPO DE PRÓRROGA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDIONES Y DEMAS LEYES APLICABLES Y VIGENTES.

PUNTO 52.- TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS RUBROS QUE ANTECEDEN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES SON BIENES NACIONALES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA VIVIENDA PRESTADA, Y EN SU CASO A RECLAMAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS INMUEBLES.

PUNTO 53.- LA DESOCUPACIÓN POR MANTENIMIENTO, SE DARÁ CUANDO LA UNIDAD HABITACIONAL EN SU CONJUNTO SEA SOMETIDA A UNA REHABILITACIÓN GENERAL Y LA DESOCUPACIÓN DE LA VIVIENDA SERÁ TEMPORAL, EN TANTO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

CAPÍTULO V

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

PUNTO 54.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CONSTRUIDAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN SOCIAL DE VIVIENDA TEMPORAL PLASMADA EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN XI DE LA LEY QUE LO RIGE Y DEL MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES MILITARES Y NAVALES PATRIMONIO DEL I.S.S.F.A.M., SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DEL INSTITUTO COMO RESPONSABLE DE LLEVAR EL TRÁMITE CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.

AUTORIZÓ: C. GRAL. DIV D.E.M. DIRECTOR GENERAL

JESÚS JÁVIER CASTILLO CABRERA.